RESOLUCION N°.....402/14

Caacupé, 09 de setiembre de 2.014.-

VISTO: La necesidad de ampliación en el monto del contrato N° 039/2.013 Construcción de Local del Juzgado de Paz de Atyrá "Licitación Pública Nacional" LPN N° 01/2.013 y el informe técnico de la Fiscal de Obras Arq. Virginia Duarte para realización de obras complementarias----------

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 580 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 07 de junio de 1999, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.---

Que, la Ley de Presupuesto N° 5142/14 en el Programa 005 Administración de Justicia de Cordillera contempla el Objeto de Gasto 520 – Construcciones, que se encuentra totalmente descentralizado.----------

Que, la Empresa contratista MVZ INGENIERÍA ha solicitado en fecha 27 de agosto de 2.014, Adenda al contrato N° 039/2.013 para realizar algunas obras complementarias dentro del Llamado Licitación Pública Nacional LPN N° 001/2.012 ----------

Que, según Dictamen de Auditoría Interna de la C.S.J en relación a la ampliación del valor del contrato original, el monto adicional presupuestado por la empresa MVZ INGENIERÍA DE MIGUEL VICENTE ZÁRATE, se encuentra dentro de los 20% del monto originalmente pactado, conforme lo establece la normativa de referencia y el informe técnico de la Fiscal de Obras Arq. Virginia Duarte donde considera necesaria la ejecución puesto que en el plano original se contempló menor cantidad de piso tipo canto rodado; ----------

Que, el Contrato N° 039/2.012 fue convenido por un monto de Gs. 569.487.711 (guaraníes quinientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos once), para el año 2.013: Gs. 142.371.927 (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones trescientos setenta y un mil novecientos veinte y siete) y para el año 2.014 Gs. 427.115.784 (Guaraníes cuatrocientos veinte y siete millones ciento quince mil setecientos ochenta y cuatro) más la ampliación requerida por un total de Gs. 7.641.557 (Siete millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete) para cumplir con lo solicitado por la Convocante.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 62, establece los Convenios modificatorios en Obras Públicas.----------

Que, del análisis de la solicitud se verifica que la misma se ha realizado dentro del plazo establecido posterior a la firma del contrato, el monto en conjunto se encuentra dentro del porcentaje admitido y el precio unitario es igual a lo pactado originalmente. Asimismo, se hallan razones fundadas y explícitas para acordar el incremento solicitado, asegurando la óptima funcionalidad del nuevo local construido.----------

Que, el Consejo de Administración en su carácter de máxima autoridad de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en base a un análisis previo y sustentado en los informes técnicos bajo su responsabilidad, es el del criterio que corresponde acordar el incremento del 1,013% del monto total originalmente pactado en consonancia con la normativa legal vigente que rige en materia de los convenios modificatorios.----------

Ing. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

..//..

..//..

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR la Adenda del Contrato 039/2.013 entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y la Empresa Contratista MVZ INGENIERÍA, y ampliar el monto del Contrato en Gs. **Gs. 7.641.557 (Siete millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete)**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/03, Art. 62° y el referido contrato.----------

Art.2°. IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en el Artículo 1° al Rubro correspondiente, al Programa: 002 – 005 Administración de Justicia Departamento de Cordillera de Gs. 7.641.557 (**Siete millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete**) IVA Incluido, más las retenciones impositivas que rigen en materia de Contrataciones Públicas sobre el monto facturado, sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria del Ejercicio fiscal 2.014, aprobado por Ley 5142/14/2.014.----------

Art. 3°. AUTORIZAR, al Señor Presidente del Consejo de Administración, Dr. Carlos Cabriza a suscribir las modificaciones contractuales.----------

Art. 4°. ANOTAR, registrar, notificar.----------

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

ANTE MÍ:
Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa de Sección

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
10 SEP 2014
MESA DE ENTRADA
U.O.C.